Regidores desta villa y Joan Bermudez Muños
procurador sindico della

En este estado se requirio con una cedula y certifi
catica de su magd por parte de don diego de çuniga
bazan y avellaneda duque de peñaranda marques
de la bañeza comendador de la encomienda de
Socuellamos para que esta villa acepte la
dha libranca y la pagase de la segunda paga
que ha de hacer a su magd el vltimo dia deste mes
de henero de la [illegible] de la escriuania
y auiendo sido leyda y requerida la dha real
provision por mi el presente escriuano los dhos
Sres Regimiento ratificaron sobre
ello y lo obedecieron con el acatamiento y
reverencia deuido y en quanto su cum
plimiento refirieron respondiendo en esta manera

libranca del duque de Peñaranda

El Ldo don Ro de mora dixo que en quanto su cum
plimiento dixo que esta villa tiene acordado con un
[illegible] a que se lleue el dinero que se deue a su magd
que lo que se deue desta segunda paga que se cum
ple el [illegible] de seruicio desto quito que el [illegible]
que su magd a hecho la libranca con que esta villa
a sido requerida y la persona nombrada para
lleuar el dinero y se lo acompañado [illegible]
y que esta villa [illegible] lleuarlo a la villa
de madrid y entregarlo en el arca de las tres
llaues de su magd no esta obligada a pagar
libranças y que [illegible] acudir con ella
a la parte desta villa de acudir con la dha
paga y esto responde

Don Joan Muños dixo que acetaua y acepto la libran
ça y provision real para quando el plaço el ter
cio de fin deste mes de henero de seiscientos y
nueve por no aver venido otra que sea
anterior y ansi voto que se le de orden a franco
de Bernaldez presente para que lleua el dinero
para que luego como llegue a la corte lo pague